



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR**

En la ciudad de Viña del Mar, a **04 de octubre del 2023**, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, Rut N° 65.165.411-4, representado por don Rodrigo Carlos Jarufe Fuentes, Rut N° 10.166.992-0, ambos domiciliados para estos efectos en Cancha N° 70, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también “**el CFT**” por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR**, institución de educación superior, RUT N°71.629.400-5, en adelante “**UVM**” o la “**Universidad**”, representada por su Rector, don Carlos Isaac Pályi, cédula nacional de identidad N°7.012.310-K, y por su Directora General de Vinculación con el Medio y Relaciones Institucionales, doña María Francisca Huber Vio, Cédula Nacional de Identidad N°8.395.559-7, todos domiciliados en Av. Agua Santa N°110, comuna de Viña de Mar, de la ciudad de Viña del Mar; ambas partes en adelante, indistintamente como las “**Partes**”; se celebra el siguiente Convenio Marco de Cooperación, en apoyo al desarrollo de la comunidad de Viña del Mar, en adelante también como el “**Convenio**”:

CONSIDERANDO:

1. Que el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** fue creado por la Ley N° 20.910 como persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es ser una institución pública tecnológica, que forma técnicos de

nivel superior, desarrollando competencias con foco en la empleabilidad, asociándola a las necesidades industriales y comunitarias, para aportar al desarrollo sustentable regional.

2. Que la **UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR** es una corporación de derecho privado sin fines de lucro dedicada a la formación Universitaria profesional, que constantemente busca perfeccionar la calidad de sus procesos académicos y formativos, para así proyectar sus capacidades institucionales en la región y el país.
3. Que como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación con otros organismos, estableciendo programas de colaboración académica y cultural.
4. Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir al mejoramiento y superación de la comunidad, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común.

SE ACUERDA:

PRIMERO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de una vinculación estratégica en la que las partes se comprometen a promover y ejecutar actividades de cooperación dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante el intercambio de experiencias y proyectos académicos, de investigación, científico, cultural y de vinculación con el medio en todas aquellas áreas en que tengan intereses comunes y sean relevantes para cada una de ellas.

SEGUNDO:

Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a llevar a cabo la cooperación técnica en diseño y evaluación de proyectos de gestión institucional, promover el trabajo entre equipos de investigación en temáticas

comunes que les permitan complementar capacidades y experiencias; intercambio, desarrollo y confección de material formativo para ambas instituciones, impulsar actividades formativas que enriquezcan la docencia de pre y posgrado, desarrollar iniciativas conjuntas de innovación docente, intercambiar experiencias en iniciativas de responsabilidad social territorial y fomentar espacios de intercambio que enriquezca la vida universitaria de los estudiantes.

TERCERO:

Para dar cumplimiento al objetivo central del presente Convenio, ambas partes acuerdan focalizar sus esfuerzos en los siguientes ámbitos de cooperación:

1. Complemento de conocimientos técnicos en proyectos a desarrollar en actividades de vinculación con el medio.
2. Participación de foros, ciclos, seminarios, talleres y jornadas de capacitación. Las partes se comprometen a otorgar facilidades y cupos para la asistencia a este tipo de jornadas que ofrezcan cada una de ellas, como también a organizar cursos, simposios, seminarios y otros de similar naturaleza a efectos de capacitar a los funcionarios de ambas instituciones.
3. El intercambio de académicos para la dictación de magísteres o diplomados y la elaboración de programas desarrollados en conjunto.
4. Creación programas de articulación de carreras para la continuidad de estudios de estudiantes del CFT.
5. Para los exalumnos del CFT que quieran seguir estudios en la UVM con beneficios especiales:

a. Para las carreras diurnas, se ofrecen los siguientes beneficios:

- Descuento del **15% en el arancel anual**, renovable por los años de duración formal de la carrera.

- Descuento del **50% en la matrícula** durante el primer año.
- Posibilidad de cambio de carrera, excluyendo las carreras de Obstetricia, Enfermería y Educación Parvularia Continuidad.
- No es compatible con otros beneficios internos de la UVM.
- Compatible únicamente con el Crédito Aval del Estado (CAE) y/o Beca Ministerial.
- Cupos limitados según el período de admisión.
- Estos descuentos no aplican para las carreras de Educación Parvularia continuidad, Enfermería y Obstetricia.

b. Para las carreras vespertinas, semipresenciales y online, se ofrecen los siguientes beneficios:

- Descuento del **20% en el arancel anual**, renovable por los años de duración formal de la carrera.
- Descuento del **100% en la matrícula** durante el primer año y descuento del 50% en la matrícula desde el segundo año hasta la duración formal de la carrera.
- Posibilidad de cambio de carrera, excluyendo la carrera de Educación Parvularia Continuidad.
- No es compatible con otros beneficios internos de la UVM.
- Compatible únicamente con el Crédito Aval del Estado (CAE) y/o Beca Ministerial.
- Cupos limitados según el período de admisión.
- Estos descuentos no aplican para las carreras de Educación Parvularia continuidad, Enfermería y Obstetricia.

c. En cuanto a la renovación del beneficio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Aprobar al menos el **70%** de las asignaturas inscritas.
 - La beca se extiende por los años de duración formal de la carrera.
6. Atención para los estudiantes del CFT de forma preferente, en virtud de la programación semestral y trimestral de atenciones por estudiantes de las carreras de Derecho, Psicología y Trabajo Social que cursen asignaturas en el Centro de Prácticas Sociales, CEPS de la Universidad Viña del Mar.
7. Desarrollo conjunto de actividades interdisciplinarias e iniciativas de Vinculación con el Medio, dirigidas a funcionarios o alumnos del CFT.
8. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTO:

De igual forma, cada parte designará a una persona responsable, quien tendrá a su cargo la dirección del proyecto y vigilará que se lleven a cabo todas y cada una de las actividades previstas. En representación de la **Universidad Viña del Mar**, el presente convenio será coordinado por el subdirector de Vinculación con el Medio o quien UVM se designe como responsable. A su vez, la coordinación del convenio por parte del **CFT** corresponderá al Subdirector de Vinculación con el Medio o a quien él designe formalmente en su reemplazo.

QUINTO:

Ambas partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria. De igual forma podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos.

SEXTO:

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

SÉPTIMO:

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte. Por lo anterior en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVO:

Ambas Instituciones convienen que las actividades específicas que dicen relación con las materias antes enunciadas, como aquellas que se realicen en el futuro, serán de materia de convenios específicos que se adjuntarán al presente convenio como anexos específicos, que indicarán entre otros aspectos: los objetivos, las actividades, los recursos humanos y materiales involucrados, los plazos de ejecución, los indicadores de resultados y los instrumentos de evaluación y las unidades responsables de cada parte.

NOVENO:

1.- Derechos de Autor. Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nro.

17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a alguna de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

2.- Personal. Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.

3.- Producto final y difusión de resultados. Los resultados finales o parciales de las actividades conjuntas, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.

4.- Publicidad de la información. Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

5.- Confidencialidad y reserva de información. Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO:

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su total tramitación y tendrá una vigencia de 5 años renovable automáticamente, sin perjuicio de lo anterior, se le podrá poner término en cualquier momento cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con noventa días de anticipación a la fecha programada o su

renovación, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes, la Universidad Viña del Mar cuenta con un Modelo de Prevención del Delito y un Código de Ética el cual se hace extensible a los proveedores de bienes y servicios de la Universidad, los que se encuentran disponibles en www.uvm.cl y cumple con lo establecido en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho a empleado público nacional y extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible y los otros delitos señalados en la Ley.

Asimismo, la Universidad Viña del Mar cuenta con la Política Integral de Género cuyo objeto es la prevención, denuncia, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género en nuestra comunidad educativa, disponible en www.uvm.cl la cual se declara conocida por el proveedor de bienes y servicios de la Universidad, así como también lo dispuesto en la Ley N° 21.369. En virtud de lo anterior el proveedor se obliga a respetar tales disposiciones, y a denunciar los hechos que involucren a trabajadores y/o estudiantes de la Universidad, a través del canal de denuncias www.uvm.cl/denuncias/

Todas las disposiciones citadas en la presente cláusula se entienden forman parte integrante del presente contrato por lo que la contraparte se compromete a informar a la Universidad sobre cualquier hecho o acto que pueda significar un incumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.369 y de la Ley N° 20.393, junto a la demás normativa interna de la Universidad, asegurándose de adoptar las medidas necesarias para esclarecer dichos hechos o actos según sus reglamentos internos, además de aplicar las medidas que estime pertinente, comprometiéndose, a su vez, a informar a Universidad Viña del Mar del resultado de dichos procedimientos una vez finalizados.

DÉCIMO TERCERO:

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en la ciudad de Viña del Mar, a **04 de octubre del 2023**.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de don Rodrigo Carlos Jarufe Fuentes para representar al CFT DE VALPARAÍSO, consta en Decreto N° 56, del Ministerio de Educación, del 02 de marzo de 2022.

Por su parte, la personería de don Carlos Isaac Páyi y de doña Maria Francisca Huber Vio para actuar a nombre y en representación de la Universidad de Viña del Mar, consta en Escritura Pública de fecha 29 de agosto de 2022, otorgada en Notaría de Viña del Mar, de don Luis Fischer Yábar, Repertorio N° 12851-2022.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.



CARLOS ISAAC PÁLYI

RECTOR

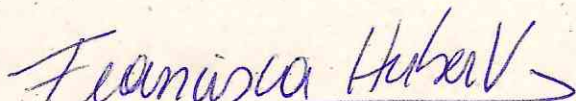
UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR



RODRIGO JARUFE FUENTES

RECTOR

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO



MARÍA FRANCISCA HUBER VIO

DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR